



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-A-GADM-CG-2026

“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE REMATE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO”

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 ibidem prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

QUE, el artículo 240 Ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los alcaldes o alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;

QUE, el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescribe: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*.

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."*.

QUE, el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, establece *"Junta de Remates. - Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos"*

QUE, el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, tipifica: *"Formas de remate. - El remate de bienes muebles podrá efectuarse al martillo, con la concurrencia de la máxima autoridad o su delegado; el titular de la Unidad Financiera o su delegado; el titular de la Unidad Administrativa o su delegado; el Martillador Público que será uno de los que conste en la lista de idóneos a las que se refiere el artículo 308 del Código Orgánico de la Función Judicial. Ajuicio de la máxima autoridad, podrá realizarse el remate de bienes muebles mediante concurso de ofertas en sobre cerrado; o, de manera electrónica, previa decisión de aquella, expresada por escrito"*;

QUE, mediante Resolución Administrativa N° 006-A-GADM-CG-2026, en su Artículo 1.- Dispone y autoriza a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Guano, ejecuten todo procedimiento, para el egreso y baja de los bienes e inventarios obsoletos inservibles de la Municipalidad;

QUE, mediante MEMORANDO No. 191-DGA-GADMCG-2026, la Ing. Ana Alvarado Directora de Gestión Administrativa del GADM-CG (E), dirige a la Ing. Lorena Guilcapi, Técnica de Activos Fijos en el cual tiene como asunto: *"Disposición para ejecución del proceso de egreso y baja de bienes e inventarios"*.

QUE, mediante Oficio N.º 042-UAF-CG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026, la Ing. Lorena Guilcapi, Técnica de Activos Fijos, solicita a la Ing. Ana Alvarado indicando, que se gestione entre quien corresponde la designación a las personas que conformarán la Junta de Remate, a fin de seguir con el proceso correspondiente;

QUE, mediante Oficio No. 046-DGA-GADM-CG-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Ing. Ana Alvarado, Director de Gestión Administrativa (E) del GADM-CG, solicita al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, que *"se autorice y disponga la designación de los funcionarios que conformarán la Junta de Remate institucional, a fin de dar continuidad al proceso de remate de los bienes propuestos por la Unidad de Activos Fijos, conforme a la normativa vigente"*

QUE, mediante Memorando N° 231-2026, de fecha 17 de marzo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chávez, lo siguiente: *"Proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente para la designación de los funcionarios que conformarán la Junta de Remate Institucional, Ing. Ana Alvarado, Directora de Gestión Administrativa, Ing. Andrés Mora DIRECTOR FINANCIERO, Abg. Víctor Hugo Erazo PROCURADOR SÍNDICO. Dar continuidad al proceso de remate de los bienes propuestos por la Unidad de Activos Fijos, conforme a la normativa vigente"*.

En uso de sus facultades, esta autoridad en uso de sus atribuciones que le confiere la ley y la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, a la Ing. Ana Alvarado, Directora de Gestión Administrativa, Ing. Andrés Mora Director de Gestión Financiera; y, al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico, para que conformen la **JUNTA DE REMATE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a las siguientes Direcciones y/o Unidades, con la finalidad de actúen dentro del marco de sus competencias: Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Sindicatura y Activos Fijos del GADM-CG.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice su respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

Guano, 25 de marzo del 2026



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. – Que la presente Resolución Administrativa N° 009-A-GADM-CG-2026, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Abg. Richar Chávez Guamán

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Razón: La presente resolución administrativa ha sido elaborada en la Secretaría de Concejo por el Abg. Richar David Chávez Guamán.

